



obrak eta zerbitzuak

Bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la sustitución de antenas de televisión en determinadas zonas rurales de Eskoriatza

PRELIMINAR

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Eskoriatza, aprobado el 17 de marzo de 2020, ha sido actualizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2022. En él se recogen las líneas estratégicas, y la octava línea estratégica incluye el “fomento del ámbito rural” y dentro de la descripción del programa D se encuentra la “antenak egokitzea”. El objetivo es mejorar la conectividad de las infraestructuras de telecomunicaciones de las viviendas de las anteiglesias, es una subvención para sufragar el gasto realizado para captar la señal de televisión.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en el año 2023 para compensar el cambio de lugar de la antena de televisión como consecuencia de la eliminación del repetidor municipal que daba señal a la zona.

Con las nuevas antenas se deberá recibir correctamente la señal de televisión.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

2.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Alcalde (de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza general reguladora del régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Eskoriatza.

3.- Normativa aplicable.

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el/la beneficiario/a y la entidad otorgante se registrará por las presentes bases y demás normativas vigentes en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- La Ordenanza General Reguladora del Régimen de concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Eskoriatza
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código	A23/0313	Entidad	Eskoriatza	
CUDO	000.0034.AAAAD13E.B.A825			
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/34/AAAAD13EB.A825			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				

- Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 18-11-2003) y el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

En todos los aspectos no reflejados en esta normativa, será de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003 y demás leyes en vigor.

4.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas económicas contempladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas que tengan su residencia fiscal o estén empadronadas en el municipio de Eskoriatza con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria de las ayudas y sean propietarias en el área rural de una edificación objeto de la subvención cuyo uso sea alguno de los siguientes:

- Residencial.
- Uso general, tales como ermitas, auzo-locales...

Todos los inmuebles deberán de estar dados de alta en el catastro correspondiente.

5.- Gastos susceptibles de subvención.

La actividad objeto de la subvención deberá haberse realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de agosto de 2023 y deberá ser: cambiar la antena para captar la señal de televisión.

Asimismo, la actuación deberá contar con la preceptiva licencia municipal o acto de legalización.

El Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la subvención cuando por cualquier circunstancia dejen de verificarse las condiciones establecidas

6.- Régimen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretenden garantizar que la señal de televisión llegue a edificios aislados.

La convocatoria de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

7.- Financiación.

La asignación presupuestaria será de un importe global de 5.000,00 € y la financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 0100.480.491.00.01

El volumen total de las ayudas a conceder no excederá de la consignación señalada.

8.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención será del 75% del gasto subvencionable.

Cada beneficiario recibirá un máximo de 300 euros.

9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Vigencia.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada y ajustada al modelo normalizado que se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento y en la página web.

Las solicitudes se podrán presentar de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eskoriatza, dirección www.eskoriatza.eus, junto con la documentación relacionada más adelante.

El plazo comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa».

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento del periodo de vigencia de la subvención y hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Las solicitudes serán resueltas en tanto se disponga de consignación presupuestaria.

10. Subsanación y documentación complementaria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Eskoriatza para que realice las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por las personas solicitantes, la concurrencia de los requisitos exigidos y el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria derivadas de la concesión.

11.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. El anexo I debidamente cumplimentado (los que realicen la tramitación online deberán de añadir dicho anexo a la solicitud).
2. Declaración suscrita sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.
3. El Ayuntamiento de Eskoriatza solicitará directamente a otras Administraciones los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte del solicitante. En el caso de que la persona solicitante se oponga a la misma en la instancia, deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Factura del gasto realizado.
5. Licencia municipal o acto de legalización.

12. Unidad administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Obras y Servicios.

13.- Criterios de evaluación de las solicitudes.

El objetivo es que los edificios situados en la zona de Marulanda dispongan de señal de televisión sin la infraestructura municipal, subvencionando el gasto que ello supone en un porcentaje. Por tanto, el criterio es cumplir con los trabajos que se prevén. No puede establecerse otro elemento de relación entre sí que la concurrencia de los requisitos exigidos y la existencia de consignación presupuestaria.

14. Procedimiento y Acuerdo.

Presentada la solicitud, ésta será estudiada por el técnico del área de Obras y Servicios y en el caso de que falte algún documento se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, se entenderá que se desiste en la solicitud de subvención.

Finalmente, y tras recibir el informe del técnico de que se trata de un gasto correspondiente a una actividad subvencionable, la comisión informativa de Urbanismo, Movilidad Medio Ambiente hará la propuesta de concesión de subvención al Alcalde para que ésta adopte la resolución oportuna.

La resolución será emitida en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna resolución respecto a alguna solicitud, se entenderá que dicha solicitud no ha sido aceptada.

El Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá requerir toda información complementaria que considere necesaria antes de formular la propuesta de acuerdo.

15. Forma de pago de la subvención.

La subvención concedida será abonada en un único pago y dentro del plazo de un mes contado a partir de la aprobación por parte del Alcalde de la concesión de la subvención.

16. Concurrencia de las subvenciones.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin.

Sin embargo, el importe de la subvención no podrá ser, por sí sola o junto con otras subvenciones, superior al costo de la actuación subvencionada.

17.- Publicidad

Si el importe de la subvención individualmente considerada excede de 3.000 euros, se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el/la beneficiario/a y la cuantía de la subvención concedida.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

18. Anulación o revocación de la subvención.

Será motivo de revisión y, en su caso, de anulación de la subvención concedida el haberla recibido sin cumplir las condiciones requeridas para ello.

19.- Interpretación de las Bases.

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación, aplicación y efectos de las presentes Bases, será resuelta por la Comisión Informativa de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente.

20.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Alcalde-presidente para dictar cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de estas Bases.